

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 6

13.

ACUERDO No. 013 DEL 2025 - 08 - 20

POR EL CUAL SE ADICIONA A LAS RENTAS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO DEL FONDO DE SECCIONALES Y EXTENSIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL AÑO 2025

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el literal f) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y el literal g) del artículo 10 del Acuerdo 007 de 2015 *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las Instituciones de Educación Superior, la Universidad de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que la Resolución 19530 del 30 de diciembre de 1992 del Ministerio de Educación Nacional *“Por la cual se hace un reconocimiento institucional como Universidad”* dispuso en su artículo 1: *“Otorgar el reconocimiento institucional como Universidad al INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CUNDINAMARCA – ITUC-, con domicilio en Fusagasugá”*.

Que la Ley 30 de 1992 del Congreso de la República *“Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”* señala en su artículo 57 que: *“Las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo.*

Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden”.

Que según el Acuerdo 035 de 1997 *“Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad”* del Consejo Superior en su artículo 4 establece: *“FONDOS ESPECIALES. Se denominan fondos especiales, los ingresos definidos en la ley para la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica creados por el legislador o por disposición de la entidad”*.

Que la composición del presupuesto se encuentra establecida en el artículo 11 del Acuerdo 035 de 1997 del Consejo Superior así: *“COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO. El presupuesto anual de la universidad se compondrá de las siguientes partes:*

- a. Presupuesto de Rentas. Contendrá la estimación de los ingresos corrientes, las rentas propias, el producto de los fondos especiales y los recursos de capital.*
- b. Presupuesto de Gastos o de Apropriaciones. Incluirá las apropiaciones distinguiendo entre gastos de funcionamiento, servicios de la deuda y gastos de inversión, estos últimos detallados por origen, programas, subprogramas y proyectos.*
- c. Disposiciones Generales. Serán las normas según las normas tendientes a la correcta ejecución del presupuesto anual de la universidad, y regirán únicamente en el año fiscal para el cual se expidan. Estas disposiciones, en*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 6

ningún caso constituirán la base para establecer apropiaciones en el presupuesto de gastos con cargo a ingresos futuros no presupuestados”.

Que el artículo 62 del Acuerdo 035 de 1997 establece *“Modificaciones al Presupuesto: En cualquier mes del año fiscal, el Consejo Superior podrá reducir, aplazar o aumentar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales cuando así lo ameriten las circunstancias”.*

Que el artículo 63 del Acuerdo 035 de 1997, señala: *“Aumento de Apropiaciones: Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Universidad se obtuvieran nuevas rentas e hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, el Consejo Superior a solicitud de la rectoría podrá autorizar la apertura de créditos adicionales, con los certificados de disponibilidad respectivos”*

Que el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad de Cundinamarca, al tenor de lo establecido en el artículo 9° del Acuerdo 007 de 2015 emitido por el Consejo Superior *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”.*

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 10 del Acuerdo 007 de 2015 del Consejo Superior *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”,* son funciones del Consejo Superior Universitario *“aprobar y modificar el presupuesto de la Universidad”.*

Que en relación con el régimen aplicable ha dicho la Corte Constitucional en sentencia C-220 de 1997 lo siguiente: *“(…) A las universidades del Estado les serán aplicables, en materia presupuestal, prioritariamente las disposiciones de la Ley 30 de 1992 y aquellas de la ley orgánica de presupuesto que no desvirtúen el núcleo esencial de su autonomía (…)* el contenido esencial de la autonomía presupuestal de las entidades [autónomas] reside en la posibilidad que éstas tienen de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la respectiva entidad. Esta Corporación ya había señalado que *‘la ejecución del presupuesto por parte de los órganos constitucionales a los que se reconoce autonomía presupuestal supone la posibilidad de disponer, en forma independiente, de los recursos aprobados de la ley de presupuesto (…)*”

Que en relación con el régimen presupuestal aplicable ha dicho la Corte Constitucional en sentencia C-346 de 2021, en la cual se analizó la autonomía universitaria y reserva de Ley, lo siguiente: *“(…) en el ámbito presupuestal, la autonomía reside en la prerrogativa que tienen las universidades «de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la respectiva entidad (…)* De tal suerte que las partidas presupuestales apropiadas en la ley del presupuesto general de la Nación destinadas a las universidades públicas entrarán a conformar el presupuesto de cada una de ellas, junto con los otros recursos obtenidos por fuentes distintas a la Nación”.

Que según el Acuerdo 003 del 10 de marzo de 2008 del Consejo Superior *“Por el cual se reglamenta la función de extensión de la Universidad de Cundinamarca”* define que la extensión es una función misional de la Universidad que tiene como finalidad propiciar y establecer procesos permanentes de interacción e integración con las comunidades nacionales e internacionales.

Que el Fondo de Seccionales y Extensiones se encuentra bajo la normatividad interna de la Institución, fue creado mediante Acuerdo 000017 del 25 de julio de 2019 del Consejo Superior, *“Por el cual se crean los fondos especiales para las seccionales y extensiones de la Universidad de Cundinamarca.”* y está reglamentado según la Resolución Rectoral 000197 del 30 de diciembre de 2019 *“Por la cual se reglamenta*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 3 de 6

el Fondo Especial de las Seccionales y Extensiones de la Universidad de Cundinamarca”.

Que la Resolución Rectoral 000197 del 30 de diciembre de 2019 establece en su artículo 2. INGRESOS numeral 2: *“2. Los producidos por la realización de diplomados, seminarios, cursos de extensión, foros y eventos de educación continua”.*

Que a su vez la Resolución Rectoral 000197 del 30 de diciembre de 2019 establece en su artículo 3. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS numeral 2: *“2. Los producidos por la realización de diplomados, seminarios, cursos de extensión, foros y eventos de educación no continua y demás actividades de la función de interacción universitaria, se destinarán a la realización de los eventos y actividades que los originan”.*

Que mediante Acuerdo 019 del 21 de noviembre de 2024 del Consejo Superior *“Por el cual se aprueban los cálculos de rentas y gastos del Presupuesto general y los presupuestos de los Fondos Especiales de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal año 2025”* se aprueba el presupuesto de la vigencia 2025 y se liquida mediante la Resolución Rectoral 147 del 30 de diciembre de 2024 *“Por la cual se liquida el presupuesto de rentas y gastos del presupuesto general y los presupuestos de los fondos especiales de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal 2025 y se dictas otras disposiciones”.*

Que el Director Administrativo de la Extensión Facatativá, el 30 de abril del año 2025 realiza solicitud de incorporación de recursos por concepto de ingresos por educación continuada, generados por la oferta del curso Fortalecimiento en pruebas saber 11. Recursos que son necesarios para adelantar el proceso de contratación de docentes en las cinco áreas del conocimiento evaluadas en la prueba de Estado.

Que el Director Administrativo de la Extensión Facatativá, el 30 de abril de 2024 emite viabilidad técnica donde indica lo siguiente: *“(…) dichos recursos son necesarios para adelantar el proceso de contratación de docentes en las cinco áreas del conocimiento evaluadas en la prueba de estado, para orientar el curso de fortalecimiento de pruebas saber 11.*

La justificación:

- 1- El ICFES evalúa cinco áreas del conocimiento y sus diversas competencias, por lo cual se debe contar con docentes especializados en estas áreas, los que dictaran con metodología especial para este examen.*
- 2- Los tiempos son los suficiente para la contratación iniciando en esta fecha.*
- 3- Los compromisos con los inscritos es tener listo todo para iniciar el curso.*
- 4- Áreas del conocimiento, inglés, matemáticas, ciencias sociales, ciencias naturales y lectura crítica.*

Al aumentar los ingresos mediante la incorporación de recursos, nuestra institución podría ampliar su cobertura educativa, beneficiando a estudiantes de municipios de la Sabana de Occidente. Esta expansión no solo incrementaría el número de estudiantes atendidos, sino que también fortalecería la presencia y el impacto institucional en la región”.

Que el 12 de mayo de 2025 la Tesorera General de la Universidad de Cundinamarca, emite certificación de recursos determinando lo siguiente: *“(…) se encuentran depositados en entidades financieras la suma de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 28.500.000,00), correspondientes al curso de FORTALECIMIENTO EN PRUEBAS SABER 11. Los cuales se encuentran disponibles y libres de afectación presupuestal”.*

Que mediante oficio del 08 de julio de 2025 emitido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de Cundinamarca, se informa la disponibilidad de las cuentas presupuestales destinadas a actividades de educación continuada, donde en el gasto

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 4 de 6

existe una disponibilidad presupuestal de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$11.450.000).

Que el Director Administrativo de la Extensión Facatativá el día 11 de julio de 2025 emite constancia indicando:

“(…) Teniendo en cuenta la resolución 197 de 2019 por la cual se reglamentan los fondos especiales para las seccionales y extensiones de la Universidad de Cundinamarca en el Art.4 Excedentes para lo cual se requiere una adición total de \$17.050.000, donde se hace necesario equilibrar el presupuesto de ingresos con el gasto.; generando un excedente del 35% del valor total del ingreso por el curso”.

Que de acuerdo a la necesidad manifestada por el Director Administrativo de la Extensión Facatativá de incorporación de recursos para la ejecución del curso Fortalecimiento en pruebas saber 11, se requiere adicionar en el presupuesto del Fondo Especial de Seccionales y Extensiones de la vigencia 2025 un valor de **DIECISIETE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$17.050.000).**

Que el Comité Universitario de Política Fiscal – COUNFIS en sesión extraordinaria realizada el día 16 de julio de 2025, revisó, viabilizó y recomendó al señor Rector, presentar ante el Consejo Superior la modificación al presupuesto de ingresos y gastos del Fondo Especial de Seccionales y Extensiones de la vigencia comprendida entre el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2025, con el propósito de incorporar los recursos descritos anteriormente por valor de **DIECISIETE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$17.050.000).**

Que, por lo antes expuesto,

ACUERDA

CAPITULO II
FONDOS ESPECIALES

II. 3 FONDO ESPECIAL DE SECCIONALES Y EXTENSIONES

ARTÍCULO 1. Adiciónese al presupuesto de rentas del presupuesto del Fondo Especial de Seccionales y Extensiones, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2025 la suma de **DIECISIETE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$17.050.000)**, discriminados así:

Ingresos Fondo Especial de Seccionales y Extensiones

Nivel Estructural	Nivel Rentístico	Subnivel Rentístico	INGRESOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTO
1			INGRESOS CORRIENTES	17.050.000
1	02		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	17.050.000
1	02	5	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	17.050.000

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 5 de 6

Nivel Estructural	Nivel Rentístico	Subnivel Rentístico	INGRESOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTO
TOTAL INGRESOS FONDO SECCIONALES Y EXTENSIONES				17.050.000

ARTÍCULO 2. Adiciónese el presupuesto de gastos del Fondo Especial de Seccionales y Extensiones, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2025 en la suma de **DIECISIETE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$17.050.000)**, discriminados así:

21. Gastos de Funcionamiento Fondo Especial de Seccionales y Extensiones

Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTO
2			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	11.082.500
2	02		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	11.082.500
2	02	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	11.082.500
11			TRANSFERENCIAS INTERNAS	5.967.500
11	01		TRANSFERENCIAS INTERNAS	5.967.500
11	01	01	TRANSFERENCIAS INTERNAS	5.967.500
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO FONDO SECCIONALES Y EXTENSIONES				17.050.000

TOTAL GASTOS FONDO ESPECIAL DE SECCIONALES Y EXTENSIONES	17.050.000
--	------------

ARTÍCULO 3. CONCEPTOS DE GASTO: La Universidad de Cundinamarca deberá realizar la clasificación presupuestal de cuentas CPC aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el Sistema Universitario Estatal SUE correspondiente a las Instituciones de Educación Superior - IES Públicas, utilizando como complemento lo dispuesto en los tomos de clasificación central de productos adoptados para Colombia y publicados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

ARTÍCULO 4. Respecto de las transferencias internas dando cumplimiento a lo establecido en su artículo 4 de la Resolución Rectoral 000197 del 30 de diciembre de 2019 “*Por la cual se reglamenta el Fondo Especial de la Seccionales y Extensiones de la Universidad de Cundinamarca*” los recursos serán transferidos al Presupuesto General una vez se finalicen las actividades a realizar.

ARTÍCULO 5. Se ordena remitir copia a las personas y dependencias relacionadas con la aplicación del presente Acuerdo, Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Dirección Financiera y Dirección de Planeación Institucional.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 6 de 6

ARTÍCULO 6. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dado en Bogotá a los, veinte (20) días del mes de agosto de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARIA SILVINA SÁNCHEZ RIVAS
Presidente del Consejo Superior
Delegada del Gobernador de Cundinamarca


ISABEL QUINTERO URIBE
Secretaria Técnica Consejo Superior
Secretaria General Universidad de Cundinamarca

Aprobó: MYRIAM LUCÍA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ - Vicerrectora Administrativa y Financiera 
Revisó. CATHERINE NINOSKA GUEVARA GARZÓN – Directora Financiera 
Revisó. LAURA NATHALY ORTIZ BECERRA - Directora Jurídica 
Revisó. ADRIANA ASENCIÓN TORRES ESPITIA – Directora de Planeación Institucional 

Proyectó: Jesica Paola Forero Giraldo – Profesional Dirección de Planeación Institucional

13.3.3.